

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

27 MAY 2022

REF. INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD,
2005-00916

Atendiendo el informe secretarial que antecede, así como la solicitud presentada por el apoderado judicial de quien actuó en el presente trámite como demandado, se dispone:

1. Reconocer personería al Dr. Jairo Andrés Herrera Palacios como apoderado judicial del señor CAMILO ANDRÉS CÁCERES JIMÉNEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Ahora bien, en cuanto a la petición de levantamiento de los antecedentes se ha de precisar que:

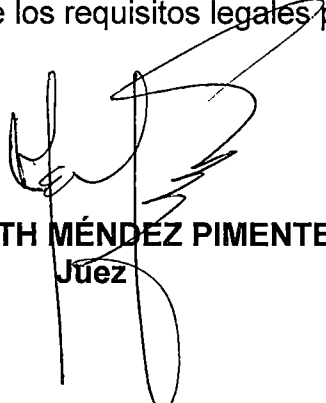
a) Por auto del 2 de agosto del 2005 se admitió la demanda de investigación de paternidad propuesta por la señora Mireya Buitrago Alonso en representación del menor de edad Juan Sebastián Buitrago Alonso, en contra del señor Camilo Andrés Cáceres Jiménez, disponiendo la notificación a la parte pasiva, lo cual sucedió el 22 de febrero de 2006 por aviso.

b) Agotado el trámite procesal pertinente, se profirió sentencia el 27 de julio de 2012, accediendo a las pretensiones de la demanda, declarando al señor CAMILO ANDRÉS CACERES JIMÉNES como padre extramatrimonial de JUAN SEBASTIÁN BUITRAGO ALONSO, ordenando la inscripción de la sentencia en el respectivo registro civil de nacimiento del niño y fijando cuota alimentaria equivalente al 50% al SMLMV.

Atendiendo lo brevemente expuesto observa este Despacho que dentro del trámite que aquí cursó, no se dispuso cautela alguna o anotación de antecedentes del demandado, razón por la cual se NIEGA la solicitud presentada por el apoderado judicial.

3. Ahora bien, si lo pretendido por el memorialista es la exoneración de la cuota alimentaria fijada en sentencia del 27 de julio de 2012, deberá impetrar la demanda respectiva con el lleno de los requisitos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez